

## Polígono 11

Parcela	Propietario	Cultivo	M <sup>2</sup>	Lugar
22	José Casancho Prieto	Secano	1.800	Lepo día 24 de Enero de 10 a 12,30
23	Josafé M <sup>o</sup> Prieto Acosta	Secano	900	
27	Manuel Oria González	Secano	750	
28	Rafael Casancho Barriga	Secano	900	
29	Manuel Ramirez Santana	Secano	200	
33	José Francisco Peria Mora	Secano	2.200	Lepo día 27 de Enero de 10 a 12,30
38	José Muriel Martínez y Edo.	Secano	3.600	
45	José Domínguez Ponce	Secano	200	
155	José Domínguez Ponce	Frutales, secano	1.500	
154	Juan Manuel Prieto Poves	Secano	2.000	
152	Josafé Acosta Muriel	Pastos	700	
153	Josafé Acosta Muriel	Pastos	1.000	
125	Diego Díaz Prieto	Secano, frutales	3.600	
44	Manuel Hernández Moreno	Secano	700	
47	María Oria Acosta	Secano	2.500	
104	José Bruno González	Pastos	1.800	
105	Francisco Fernández Fernández	Frutales	2.400	
106	Josafé Muriel Muriel	Pastos	250	
108	Antonio Gómez Paria	Secano	1.100	Lepo día 28 de Enero de 10 a 12,30
122	José Morales Roldán	Secano	2.000	
129	Tomás Acosta Toroscano	Pastos, frutales	2.100	
92	Tomás Acosta Toroscano	Secano	800	
101	Tomás Acosta Toroscano	Secano	1.800	
43	Francisco Cruz Martín	Secano	800 y 1.700	
126	Patrocínio Ponce Gómez	Secano	900	
118	Manuel Rodríguez García	Secano	4.000	
107	José Gómez Oria	Pastos	1.600	

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural, a favor de la Plaza de Toros de Ronda (Málaga).

Expediente: Declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural, a favor de la Plaza de Toros de Ronda (Málaga).

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural, a favor de la Plaza de

Toros de Ronda (Málaga), cuya delimitación literal y gráfica se adjunta.

Se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de treinta días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, 4ª planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1991.- El Director General, José Guirao Cabrera.

## DELIMITACION LITERAL

El entorno afectado por la declaración de BIC comprende las parcelas, inmuebles, elementos, espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que ha sido graficada sobre el plano catastral de Ronda vigente en 1991:

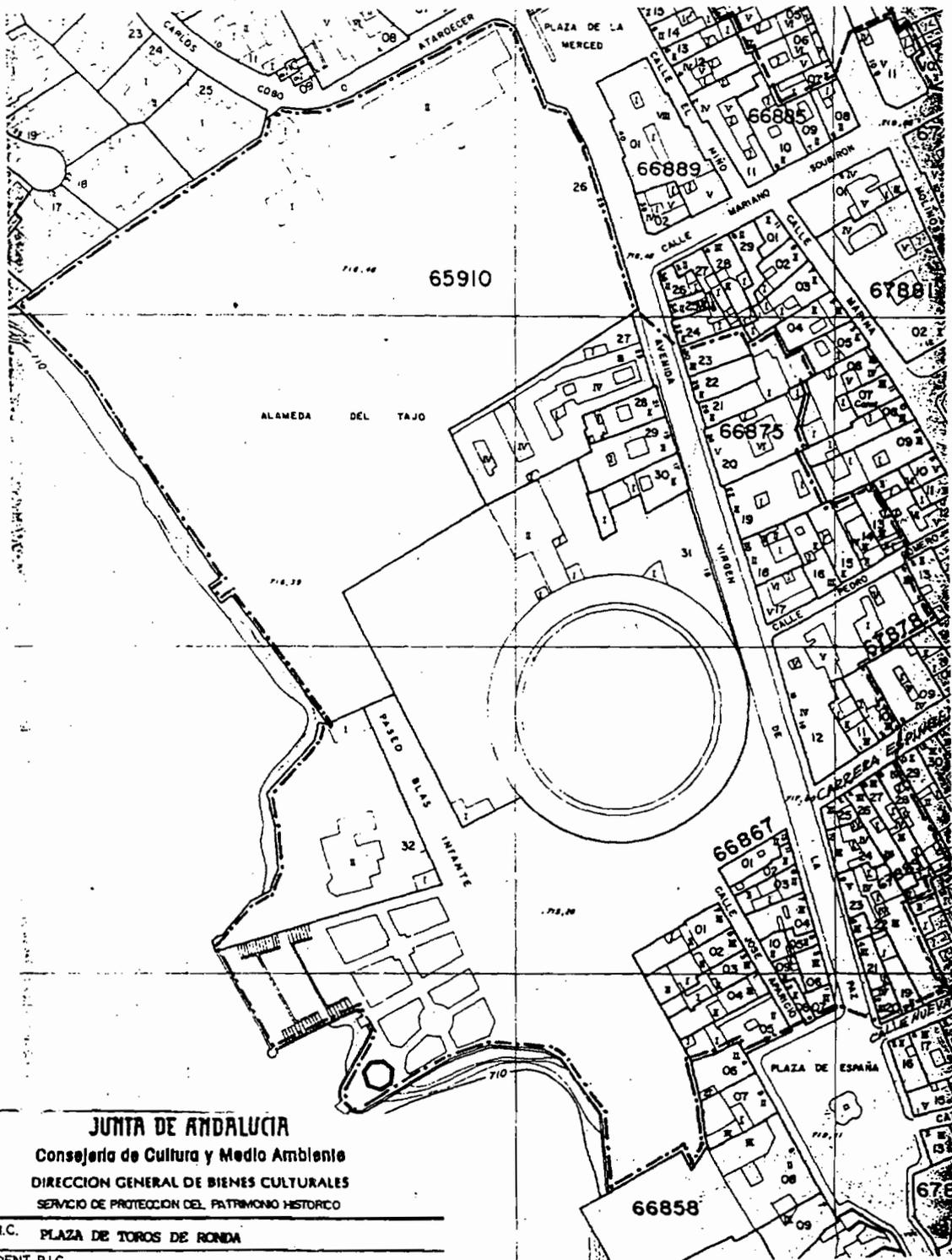
A partir del vértice noroccidental de la Alameda de El Tajo, hacia el centro de la ciudad por toda la longitud de dicho lindero hasta su vértice suroriental sobre la avenida Virgen de la Paz.

Una línea virtual que une dicho vértice con el lindero norte de la parcela 23 de la manzana 66875. Prosigue por los linderos interiores de las parcelas 23, 21, 20, 19 y 13 de la manzana 66875 y su prolongación que atraviesa la calle Pedro Romero.

Continúa por el lindero interior de la parcela 12 de la manzana 67878. Atraviesa la calle Carrera Espinel, prosigue en forma continua por los linderos interiores de las parcelas 28, 27 y 23 de la manzana 67889 hasta su fin sobre la calle Nueva.

Desde este punto, por los linderos que dan hacia la calle Nueva de las parcelas 23, 19 y 20 de la manzana 67889 y su continuación por una recta imaginaria y el lindero norte de la Plaza de España.

Prosigue por el lindero sur de la parcela 05 de la manzana 66858 y el lindero sur del paseo Blas Infante hasta encontrar la línea de coronación de El Tajo. Por ésta, en toda su longitud hacia el norte hasta encontrar el vértice en donde empezó esta delimitación.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 Consejería de Cultura y Medio Ambiente  
 DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES  
 SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO

DENOMINACION DEL B.I.C. **PLAZA DE TOROS DE RONDA**

CATEGORIA  CODIGO IDENT. B.I.C.

CONJ. HIST.  SITIO HIST.  Z. ARQUEOL.  MONUMENTO  JARDIN HIST.

PROVINCIA: **MALAGA**

MUNICIPIO/S: **RONDA**

DIRECCION: **AVDA DE LA PAZ, Nº 15**

PLANO Nº **TITULO: DELIMITACION DEL ENTORNO**

CARTOGRAFIA BASE : ( Organismo, Titulo del plano y fecha )

**CATASTRAL DE FOYCAR , S.A.**  
**AGOSTO DE 1.989**

ESCALA: **1:1000** EQUIPO REDACTOR: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la incoación de expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento arqueológico de Bayyana, en Pechina (Almería), a D. Michel Andreas Cherubin Mandel, con domicilio desconocido.

Con fecha 18.2.91 el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales acordó lo siguiente:

«Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección de Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento arqueológico de Bayyana, en Pechina (Almería), cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

2º. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Pechina (Almería), que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La presente notificación se publica o los efectos establecidos en el artículo 80,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, para el interesado con domicilio desconocido que a continuación se indica:

D. Michel Andreas Cherubin Mandel.

Sevilla, 10 de diciembre de 1991.- El Director General, José Guirao Cabrera.

#### ANEXO

#### DESCRIPCION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA

El yacimiento arqueológico de Bayyana se encuentra situado en el término municipal de Pechina (Almería), en el paraje denominado Los Llanos de Benítez.

Los trabajos de excavación sistemática han documentado numerosas estructuras: necrópolis, calles, viviendas y zona artesanal. La necrópolis ocuparía una gran extensión; la zona de viviendas presenta una variada tipología en las que la abundancia y riqueza de estructuras arquitectónicas y el material cerámico aparecido corroboran los datos aportados por las fuentes escritas que hablan de Bayyana como un gran centro artesanal y comercial durante la época del Emirato.

#### DELIMITACION LITERAL

La delimitación de la Zona Arqueológica coincide en su totalidad con las parcelas números 7c, 7d y 7l del polígono 10 y parcela nº 18 del polígono 2 del catastro de rústica de Pechina.

La superficie a declarar es de 64.158 metros cuadrados (6 hectáreas, 41 y 58 centiáreas).

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO de bases generales de la convocatoria que han de regir para la provisión de plazas vacantes en la plantilla laboral de esta Diputación Provincial.

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria.  
Es objeto de Convocatoria la provisión de las plazas que se señalan en las Bases particulares.

1.2.- Residencia.  
La Excmo. Diputación podrá fijar libremente, y en todo

momento, la residencia de los contratados laborales en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente, en atención a las necesidades de los servicios y conforme a la normativa en vigor.

#### 1.3.- Derechos y deberes.

Los contratados tendrán los derechos y deberes determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local, Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### 1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (B.O.D.E.E. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (B.O.E. nº 142 de 10 de junio de 1991), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

#### 1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

#### 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente, de tal forma que a la edad de jubilación, el interesado cuente, al menos, con quince años de cotización a la Seguridad Social.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de los correspondientes servicios laborales.

e) No haber sido separado ni despedido por causa justificada del servicio de la Administración Pública en cualquiera de sus esferas (Central, Institucional, Autónoma o Local).

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

#### 3.- SOLICITUDES.

#### 3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas podrán hacerlo constar en impreso normalizado, que le será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excmo. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Los aspirantes deberán expresar en su instancia el sistema (promoción interna o acceso libre) por el que opten, a efectos de su participación en las diferentes pruebas que, por cada sistema de acceso, han de celebrarse.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de inhumanidad que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

#### 3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excmo. Diputación Provincial de Huelva acompañadas de fotocopia del D.N.I.

Asimismo se acompañará en original o por fotocopia fehaciente o compulsada por el Secretario General de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en el concurso, en su caso, debidamente relacionados, en hoja-índice, firmada por el aspirante.

#### 3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos, en caso de concurso, deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

#### 3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos e indicando, en su caso, la causa de la exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, y se advertirá del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, en su caso, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios de la oposición.

#### 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.